

JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
ABOGADO

Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ – CALI – VALLE DEL CAUCA

E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
CALI S.A.S Y OTROS
RADICADO: 2021-00188

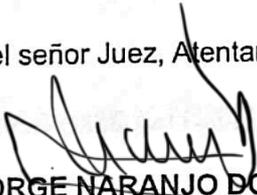
SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 16'597.691 de Cali, actuando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito comedidamente:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación conforme al art. 461 del C.G.P, sin condena en costas ni perjuicios para las partes.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho y oficiar a las entidades respectivas.
3. Ordenar la entrega de títulos al señor Juan Fernando Torijano, quien funge como representante legal de la sociedad en mención.

Renuncio al término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez, Atentamente,



JORGE NARANJO DOMINGUEZ

T.P. 34.456 del C.S.J.

C.C. 16.597.691 de Cali.

recepcion@jorgenaranjo.com.co/concurales@jorgenaranjo.com.co



COADYUVA:



JUAN FERNANDO TORIJANO

C.C. 16.933.691

Representante Legal de la sociedad SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIO
ESPECIALIZADO CALI S.A.S, NIT 900641269

servi.renault@gmail.com

Certificado: PROCESO RAD.: 2021-188 DDO.: SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO CALI SAS

repcion@jorgenaranjo.com.co <repcion@jorgenaranjo.com.co>

Jue 30/09/2021 4:21 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'concurales' <concurales@jorgenaranjo.com.co>

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **repcion@jorgenaranjo.com.co**.

Señores

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADO CALI SAS

RADICACIÓN: 2021-188

Cordial saludo,

Aporto memorial para su respectivo trámite.

Cordialmente,

RECEPCIÓN

Avenida 2 Norte #7N-55 Of.504

Edificio Centenario II – Cali

Tel. + (572) 8897691



El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

www.avast.com

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por el representante legal de la sociedad demandada. Así mismo, se deja constancia que revisado el correo electrónico del despacho no se encontraron solicitudes de embargo de bienes o remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2286 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00188
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la sociedad SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CALI S.A.S., y la señora KAREN MARCELA PINO PEREA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

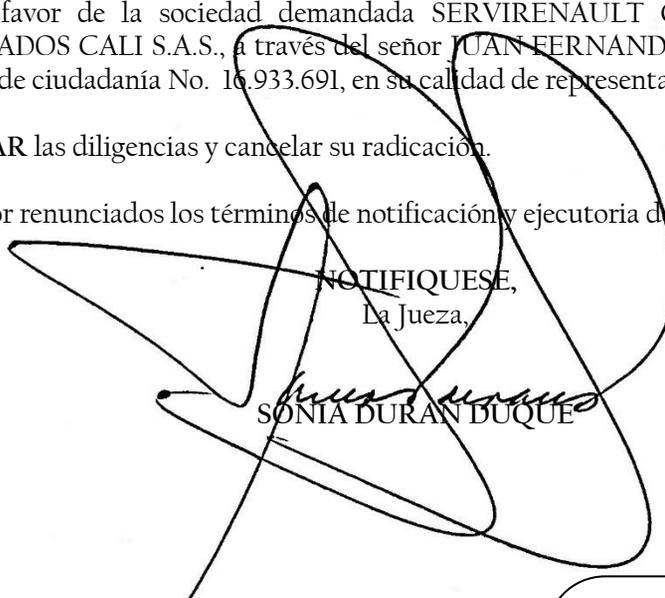
2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

3º **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales a cuenta del despacho, respecto al presente radicado en favor de la sociedad demandada SERVIRENAULT CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CALI S.A.S., a través del señor JUAN FERNANDO TORIJANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.691, en su calidad de representante legal

4º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

5º **TENER** por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable.

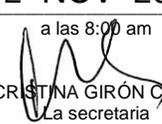
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **185** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **22 NOV 2021**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria